

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL - !	II-LXII-	19
DEPENDENCIA		

NÚMERO 11/LXII/19

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria pública para la elección del Titular de la Unidad de Vigilancia, en los términos que a continuación se expresan:

LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN

En-cumplimento-a-lo-ordenado-por-el-artículo-106, fracción-IV, conrelación a la fracción VII del artículo 35 Bis, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y el Artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas del Estado de Jalisco y Sus Municipios, emite la presente:

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a participar mediante presentación de propuestas de candidatos para la elección al cargo de Titular de la Unidad de Vigilancia, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sujetándose al procedimiento de elección establecido en la ley y de conformidad a las siguientes:

BASES

1ª.- CARGO VACANTE Y PERIODO DE DURACIÓN.

El cargo vacante es el de TITULAR DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

La persona que sea electa como Titular de la Unidad de Vigilancia, durará en su cargo, cuatro años contados a partir del día en que se rinda la protesta de ley correspondiente, sin posibilidad de reelección.

2ª.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Para ser Titular de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado, se requiere cumplir con los requisitos del artículo 35 Bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que son:

- 1) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- 2)-Tener-cuando-menos-treinta-años-cumplidos-al-día-de-su-designación;
- 3) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- 4) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- 5) Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades:
- 6) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- 7) No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;
- 8) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	
•	

de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;

- 9) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;
- 10) No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas;
- 11) No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación;
- 12) No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso.

3ª.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala el artículo 35 bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los aspirantes deberán anexar los siguientes documentos y referidas en la base segunda:

- Copia certificada del acta de nacimiento y en su caso, carta de residencia, para acreditar los requisitos números 1 y 2.
- 2. Copia certificada del título profesional de Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Derecho o Abogado, Licenciado en Administración Pública o Licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, para acreditar el requisito número 3.
- 3. Copia certificada de la cédula profesional expedida por la autoridad competente del Estado de Jalisco, para acreditar el requisito número 4.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA_	

- 4. Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, para acreditar el requisito número 5.
- 5. Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que no exceda de 15 días naturales al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito número 6.
- 6. Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los impedimentos señalados en los requisitos números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

- Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- 2. Copia certificada de su identificación oficial vigente; y
- Currículo Vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número de teléfono y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite la experiencia laboral.
- 4. Síntesis Curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirante, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresojal.gob.mx) un formato que los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar, sin firma.
- 5. Un documento que contenga una exposición de motivos breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DEPENDENCIA	

- 6. Adicionalmente, los aspirantes deberán entregar 2 unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en la base 2 y 3, en formato PDF o algún otro no editable.
- 7. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.
- 8. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes específicos para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.
- Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

4ª.- REGISTRO DE ASPIRANTES.

- 1.- La solicitud se entregará en original, acompañada de los documentos señalados en la Base Tercera, junto con 2 unidades de almacenamiento electrónico señaladas en la base anterior, ante Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, con domicilio en la avenida Hidalgo número 222, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, durante los días 27 y 28 de febrero del año 2019.
- 2.- Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente el contenido de la unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente; posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo y la unidades de almacenamiento electrónico de datos, entregados por el aspirante y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsa. Al aspirante se le entregará su constancia de registro y su acuse de recibo de la documentación presentada.
- 3.- Al día siguiente del cierre del registro, la Secretaria General del Congreso deberá elaborar la lista de nombres de los aspirantes



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

registrados, en orden cronológico del registro, asimismo entregará todas las solicitudes con su documentación anexa, con hora y fecha de registro, a la Presidenta de la_Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.

- 4.- En la misma fecha señalada en el punto anterior, la presidenta de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción pondrá a disposición para su consulta y/o reproducción, los archivos digitales de las unidades de almacenamiento electrónico de datos entregados por los aspirantes, a:
- a) Al Secretario y vocales de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.
- b) Cada una de las coordinaciones del Grupo o Representación Parlamentaria.
- 5.- La Presidenta de la Comisión, con el apoyo del Secretario General-del-Congreso, remitirá-el-día-01-de-marzo-del-año-encurso. al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. una almacenamiento electrónico de cada uno de los aspirantes para su estudio y valoración.

5°.- ENTREVISTA INDIVIDUAL A LOS CANDIDATOS ELEGIBLES.

La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, entrevistará individualmente a todos los aspirantes registrados. Los aspirantes acudirán el día 04 y 05 de marzo de 2019, de las 10:00 a 14:00 horas, pudiendo extenderse hasta concluir con el último aspirante, en el salón "Legisladoras Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, señalado en la base anterior; para que, conforme vayan llegando, se les asigne la hora de su entrevista, las cuales se desahogarán ese mismo día a partir de las 10:00 horas.

Cada uno de los aspirantes comparecerá durante un tiempo máximo de 10 minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los cuales se consideran idóneos, asimismo para que respondan las preguntas de los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

6º.- OPINIÓN TECNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

- 1. Una vez recibida la lista de aspirantes inscritos y la respectiva unidad de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social, tiene hasta el día 11 de marzo del año en curso, para remitir a la oficina de la presidenta de la Comisión, un informe que contenga su opinión técnica sobre cada unos de los perfiles de los aspirantes registrados, acerca de su aptitud e idoneidad para el cargo.
- 2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la comisión.
- 3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión continuara con el proceso en los términos de esta convocatoria.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

- Una vez recibido el informe del Comité de Participación Social o en su caso, agotado el plazo señalado en la base anterior, la comisión deberá elaborar un dictamen de acuerdo legislativo, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, integrada con los aspirantes que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad, anexando el informe que en su caso remita el Comité de Participación Social.
- 2. La asamblea del Congreso del Estado debe aprobar el dictamen de acuerdo legislativo que contiene la lista de elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.
- 3. Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles, la asamblea procederá a elegir, al Titular de la Unidad de Vigilancia, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la LXII Legislatura, en votación por cedula, hasta en tres votaciones.
- 4. El candidato que resulte electo deberá rendir la protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado, a más tardar el día 29 de marzo de 2019.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

- 8º.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO O EN CASO DE QUE NO SE ALCANCE LA MAYORIA REQUERIDA
- 1.- Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, en los siguientes casos:
- a) Si no existen cuando menos 2 dos aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- b) Si ningún candidato de la lista de elegibles aprobada, obtiene la votación requerida para ser designado Titular de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado.
- 2.- En los supuestos anteriores, los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente convocatoria. Se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad-que-hayan-aprobado-en-la-convocatoria-anterior-sinnecesidad de volver a presentar la documentación correspondiente, sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les haya hecho falta.

9".- CASOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política mediante acuerdo interno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la Convocatoria contenida en el artículo anterior, en:

- 1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por una sola ocasión.
- 2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión.
- 3. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

ARTICULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO NÚMERO CPL - 11 - LX11 - 19 DEPENDENCIA_____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISÇO, 20 DE FEBRERO DE 2019

DIPUTADO PRESIDENTE

JONADAB MARTINEZ GARCI

DIPUTADA SECRETAR

DIPUTADA SECRETARIA

MIRIAM BERENICE X ERA RODRÍGUEZ

IRMA DE ANDA LICEA

Esta hoja corresponde a la minuta que aprueba la convocatoria pública para la elección del Titular de la Unidad de Vigilancia.

FJUS/cmap